

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

CUT N.º 6256-2023



Resolución Directoral N.º 0116 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

30 OCT 2023

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

30 OCT 2023

VISTO:

Resolución Administrativa N.º 046/2023-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-OA del 13 de setiembre de 2023, Formato N.º 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación del 05 de octubre del 2023, Formato N.º 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés del 05 de octubre del 2023, Informe N.º 0108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 13 de octubre del 2023, Informe N.º 02/CS-AS N.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-2 del 23 de octubre del 2023, Informe N.º 0080/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 27 de octubre del 2023; y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

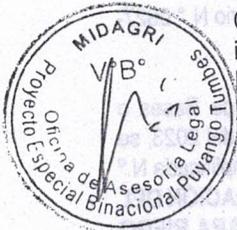
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 046/2023-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-OA del 13 de setiembre de 2023, se dispuso, en su artículo primero, modificar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el ejercicio presupuestal 2023, en el que se incluye el Procedimiento de Selección "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Formato N.º 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación – N.º 0119-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, de fecha 13 de setiembre del 2023, se APROBO el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto de S/ 116,486.31 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 31/100 soles), el mismo que cuenta con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0627-2023;

Que, mediante Formato N.º 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés – N.º 122-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, de fecha 14 de setiembre del 2023, se aprobaron las bases del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL



Resolución Directoral N° 0116 /2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”;

Que, mediante Formato N.º 21 – Acta de Apertura de Sobres, Calificación y Evaluación de las Ofertas Técnicas: Servicio de Consultoría de Obras – Acta N.º 002 – AS N.º 022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, de fecha 28 de setiembre del 2023, los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión y declaran DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, en cumplimiento al artículo 65.1º del Reglamento de la Ley que dispone: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas validas;

Que, mediante Informe n.º 003-AS-22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1-CS, del 29 de setiembre del 2023, el Presidente del Comité de Selección, informa al Director de la Oficina de Administración, sobre la declaratoria de Desierto del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, conforme al numeral 2 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, debido a que no se obtuvo oferta valida;

Que, mediante Oficio n.º 1000-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT/OA, del 02 de octubre del 2023, el Director de la Oficina de Administración deriva al Director de Infraestructura Agraria y Riego, todos los actuados sobre las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR (Primera Convocatoria) a fin de que se tomen las medidas correctivas ante de convocar nuevamente, el cual mediante Memorandum n.º 0088/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de octubre del 2023, se le dispone al Ing. Edwin E. Quevedo Rujel – Profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la elaboración de los términos de referencia que permita mejorar el proceso de selección para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”;

Que, mediante, Informe n.º 0100-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR, del 03 de octubre del 2023, e Informe n.º 0808/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de octubre del 2023, alcanzan al Director Ejecutivo del PEBPT, los términos de referencia para su autorización;

Que, mediante Formato N.º 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación – N.º 0129-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 05 de octubre del 2023, se APROBO la Segunda Convocatoria del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-2, “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por un monto de S/ 116,486.31 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 31/100 soles), el mismo que cuenta con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0627-2023;

Que, mediante Formato N.º 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés – N.º 132-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, de fecha 05 de octubre del 2023, se aprobaron las bases de la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 22-2023-MIDAGRI-DVDFIR-2, “CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”;

Que, mediante Informe n.º 0108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR, del 3 de octubre del 2023, el Ing. Edwin E. Quevedo Rujel – Profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace llegar al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el pliego absolutorio de consultas y observaciones realizadas a las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-2;



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento N.º 0108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR, del 3 de octubre del 2023, el Ing. Edwin E. Quevedo Rujel – Profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, hace llegar al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el pliego absolutorio de consultas y observaciones realizadas a las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-2;

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 7903991
FEDATARIO

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he visto en el PEBPT-PEBPT-DIAR-EEOR del 16 de octubre del 2023, el Director de Infraestructura Agraria y Riego deriva al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de implementar acciones para proseguir el trámite correspondiente; 30 OCT 2023 Vanessa Esquivel Córdova León

Que, mediante proveído inserto en el Informe n.º 0108-2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-PEBPT-DIAR-EEOR del 16 de octubre del 2023, el Director de Infraestructura Agraria y Riego deriva al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de implementar acciones para proseguir el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe n.º 02/CS-AS N° 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-2, del 23 de octubre del 2023, emitido por el Presidente del Comité de Selección, advierte que el Comité de Selección no se paró en un error involuntario en el literal c) del numeral VIII, del acápite 3.1 del título III de las Bases integradas en donde el área usuaria por error estipula que el porcentaje mínimo de cada participante en consorcio es de 50% así mismo establece que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50% lo cual generó un cambio en las bases las cuales no provenían de una consulta u observación siendo lo estipulado en las bases administrativas que el porcentaje mínimo de cada participante en consorcio es de 40% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%;

Concluyendo y recomendando textualmente en lo siguiente:

Conclusiones:

3.1. De lo anteriormente descrito se determina que luego haberse realizado las acciones del procedimiento para la integración de bases y evidenciando un error involuntario en el extremo del literal c) del numeral VIII, del acápite 3.1 del Título III de las Bases integradas las cuales se detallan en el numeral 1.4 del presente informe respecto del porcentaje de participación de cada integrante que se presenten en consorcio las cuales no guardan concordancia con lo establecido en las bases administrativas y no habiendo motivación para su cambio ya que no se ha realizado consultas u observaciones en este extremo; se procederá a solicitar la DECLARATORIA DE NULIDAD del procedimiento de selección AS. N° 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-CS-2 por la causal de CONTRAVENCIÓN EN LAS NORMAS LEGALES, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de contrataciones del Estado.

Recomendaciones:

- 4.1. Este colegiado recomienda solicitar opinión legal y emitir acto resolutorio para declarar la nulidad del procedimiento y se retrotraiga a la etapa de INTEGRACIÓN DE BASES del procedimiento Adjudicación Simplificada N.º 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR (Segunda Convocatoria), para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"; aplicación a lo que estipula la normatividad de las contrataciones del estado.
4.2. Asimismo, se recomienda correr traslado a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, para que corrija en error establecido en el literal e) y f) del numeral VIII de los términos de referencias y continuar con el procedimiento de selección a fin de contratar con el postor idóneo para la ejecución de objeto de la contratación.

En consecuencia, la Oficina de Administración mediante proveído inserto en el Informe n.º 02/CS-AS N° 22-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-2, del 23 de octubre del 2023, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría legal para el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 0080/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 27 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría legal, informa que resulta procedente la nulidad del proceso de selección, debiéndose retrotraer a la etapa de Integración de Bases, por la causal de Contravención en las Normas Legales;

Que, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de contratación de ejecución de obras, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia;

Que, el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto;



Resolución Directoral N° 0116 /2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, se dispone que "Los órganos a cargo del procedimiento de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación (...);"

Que, de conformidad con lo indicado en los numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos durante un procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato y cuando los actos expedidos (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) **contravengan las normas legales**, (iii) contengan un imposible jurídico, o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, la Opinión N° 039-2018-DTN del OSCE de fecha 23.03.2018, señala que el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, **cuando se contravengan las normas legales**, debiendo la Resolución expresar la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección. En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, **debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento;**

Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre del 2023 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Segunda Convocatoria para la Adjudicación Simplificada N.° 022-2023-MIDAGRI-DVDFIR-2, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL ELEFANTE, LA ISLA Y REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto de S/ 116,486.31 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 31/100 soles), por la causal prevista en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber **contravenido las normas legales** al haber vulnerado **el Principio de Transparencia al existir contradicción entre los TDR y las Bases Integradas**, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de Integración de bases, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Administración remita copia de la Resolución de Nulidad y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar responsabilidad a que hubiere lugar, de ser el caso, por la declaración de Nulidad materia de pronunciamiento.

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

20/10/2023

Vanessa del Cuzco Oyola León
DESIGNADO N.º 0131/2021-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
DNI. 41903991
FEDATARIO

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENAS
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

30 OCT 2023

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 41903991
FEDATARIO



